

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 23

Rad. No. 110014003042**20190039100**.

En atención a lo dispuesto en audiencia del 16 de septiembre hogaño, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Fijar para el **martes 09 de noviembre de 2021, a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la continuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Tv. 1D este No. 75-43 sur. Advertir que, con ocasión a la emergencia sanitaria y de acuerdo con lo normado en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual las partes recibirán mediante correo electrónico la información de acceso y el respectivo protocolo.

Segundo: Oficiar a los representantes legales y/o quien haga sus veces de la Secretaría de Integración Social, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDIPYBA), Ministerio Público, ICBF, cuadrante de policía correspondiente y Policía de Infancia y Adolescencia, para que dentro de sus funciones y competencias, se sirvan prestar acompañamiento a la diligencia en la fecha indicada, en el caso de la policía, solicitar que quienes atiendan la diligencia sean mínimo dos personas de sexos distintos.

Por secretaría librar y diligenciar los oficios ordenados en la manera dispuesta en el Decreto 806 de 2020. La parte interesada deberá, de igual forma, retirar y diligenciar los oficios correspondientes, así como acreditar su diligenciamiento e informar los números telefónicos de las personas encargadas en cada entidad para atender el acompañamiento ordenado.

Tercero: Por secretaría elaborar el aviso de que trata el numeral 1° del artículo 308 del C.G.P., informando la fecha de la presente diligencia, el cual deberá ser diligenciado y acreditado por la **parte interesada**, previo a la fecha señalada, específicamente, en la parte del inmueble que no ha podido ser secuestrada (“casa verde”).

Cuarto: Requerir al apoderado de la parte interesada para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informe los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes, y cualquier tercero que deba intervenir en la diligencia, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, para que preste toda la colaboración el día de su realización para la grabación de la misma, y para que lleve las herramientas necesarias para ingresar al inmueble, de ser necesario.

Quinto: Cumplido lo anterior, devolver la presente comisión al Juzgado de origen y dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 138, hoy 2 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5a02dc44adb37b9698eaf5b868d1694b2fa8aa3e543630457cae9d47ce5ae1**
Documento generado en 29/10/2021 09:46:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>